



Concejo Municipal de Oruro

**LEY MUNICIPAL N° 165
DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**LEY MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO “OBRA
MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Carnaval de Oruro declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de La Humanidad” el año 2001; además el mismo fue inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el año 2008 y así también el Parlamento Andino reconoce la importancia del Carnaval de Oruro como “Patrimonio Inmaterial de la Comunidad Andina, expresada en sus 48 conjuntos folklóricos y en sus 18 especialidades de danza”.

Que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y datos de los Medios de Comunicación, se estima que la ruta del Carnaval de Oruro alberga aproximadamente a 400.000 (cuatrocientos mil) espectadores locales y turistas tanto nacionales y extranjeros, además que recorren aproximadamente 30.000 (treinta mil) danzarines y 10.000 (diez mil) músicos, además que se despliegan aproximadamente 3.000 (tres mil) uniformados, sin contar con personal de salud y de apoyo, vendedores ambulantes, puestos de venta informal y otro tipo de transeúntes.

Que, ante los constantes actos de plagio, copia y reproducción indebida de las danzas, trajes música y elementos propios del Carnaval de Oruro, por parte de los hermanos países vecinos, como es el caso de la República del Perú, en su Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno; que hace un uso indebido de las manifestaciones propias de nuestro Carnaval, Folklore y Cultura.

Que, en agosto del 2022, los organizadores del Carnaval de Oruro, comunican que el lanzamiento oficial del Carnaval de Oruro 2023 se realizará el jueves 08 de septiembre del 2022, por lo que es imperioso ya contar con recursos y planes, que muestren la originalidad y la esencia del Antruejo de los Andes.

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que, el Art. 302, párrafo I, numeral 16, de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: La Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Entendiendo por promoción, a dar publicidad a un producto, un servicio, etc., para que sea conocido públicamente, o a una persona para hacerla famosa, especialmente con intereses comerciales.

Que, el Art. 86, párrafo III, numeral 2, de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 numeral 4, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 2996 de 24 de febrero de 2005, en su Art. 1, declara al fastuoso Carnaval de Oruro, como "Patrimonio Oral e Intangible del Estado Boliviano", en reconocimiento a la proclamación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad", el 18 de mayo del 2001, como expresión viva y de salvaguarda de los valores de las culturas tradicionales y populares ancestrales y religiosas, así como sus vestimentas, danzas, música, mitos, costumbres y folklore que el otorgan identidad nacional y por significativa importancia social y económica para el Departamento de Oruro y del país.

Que, la Ley N° 602 de 23 de febrero de 1984, en su Art. 2 establece, que la organización y programación de las festividades del carnaval de Oruro estarán a cargo de la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Conjuntos Folklóricos en coordinación con el Comité Departamental de Etnografía y Folklore.

Que, el Decreto Supremo N° 23966 de 23 de febrero de 1995, en su Art. 2 señala, la Secretaría Nacional de Cultura, entidades y organismos competentes adoptaran las medidas adecuadas

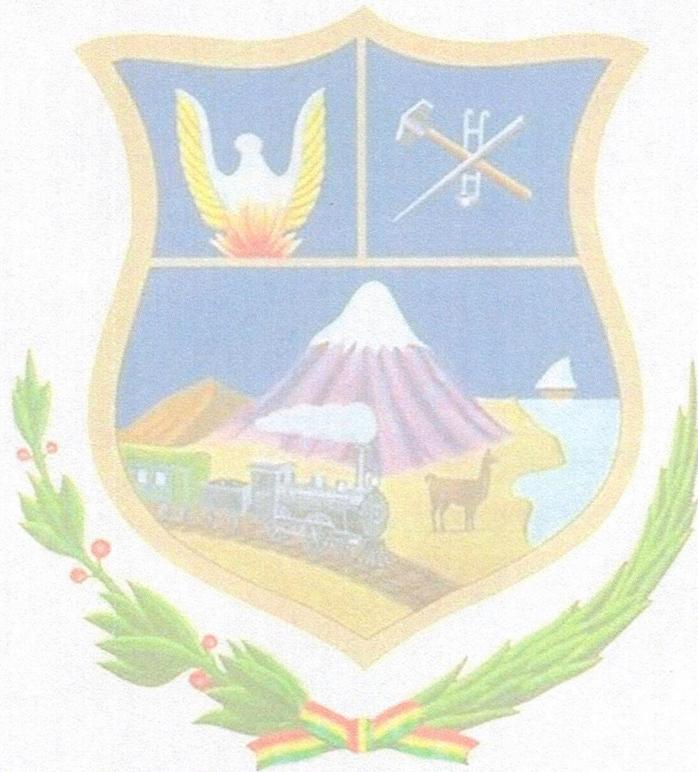
PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

para la protección, defensa, fomento y apoyo a dicha expresión folklórica, tanto a nivel artístico como a nivel nacional.

Por lo que corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro asumir determinaciones y políticas públicas, que protejan, difundan y promocionen el Carnaval de Oruro; considerando además que con este instrumento legal, se está cumpliendo y materializando el Plan de Salvaguardia de la Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.



PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

**LEY MUNICIPAL N° 165
DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CARNAVAL DE ORURO “OBRA
MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD”**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer mecanismos y políticas públicas de promoción y difusión del Carnaval de Oruro declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, así como para sus manifestaciones culturales y religiosas que lo componen.

Artículo 2.- (Finalidad)

La presente Ley Municipal tiene como finalidad:

1. Promover, difundir, proteger y preservar el Carnaval de Oruro declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad.
2. Dar a conocer al mundo entero la originalidad de las danzas, música, vestimenta y costumbres propias del Carnaval de Oruro.

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

3. Fortalecer la promoción turística, resaltando la parte devocional del Carnaval de Oruro.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

La presente Ley Municipal tiene estricta aplicación para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y es de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Artículo 4.- (Marco Normativo)

La presente Ley Municipal se sustenta en los siguientes preceptos legales:

- a) Constitución Política del Estado, en su Artículo 99 y Artículo 302 parágrafo I numerales 16.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, en su Artículo 86 parágrafo III numeral 2).
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 4).
- d) Ley N° 2996 de 24 de febrero de 2005, que declara al fastuoso Carnaval de Oruro, como “Patrimonio Oral e Intangible del Estado Boliviano”, en reconocimiento a la proclamación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad”(…)
- e) Ley N° 602 de 23 de febrero de 1984.
- f) Decreto Supremo N° 23966 de 20 de marzo de 1995.

CAPITULO II

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 5.- (Promoción)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de las instancias correspondientes, realizara las acciones necesarias y pertinentes para la masiva promoción del Carnaval de Oruro y de sus manifestaciones culturales y religiosas que lo componen.

Artículo 6.- (Difusión)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro difundirá e informará a través de medios de comunicaciones tradicionales y digitales, a nivel municipal, nacional e internacional; la originalidad de las danzas, música, vestimenta y costumbres propias del Carnaval de Oruro; así como de sus actividades propias con la debida anticipación.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

CAPITULO III

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 7.- (Presupuesto)

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, incluirá en el Plan Operativo Anual de cada gestión, una Partida Presupuestaria suficiente para la ejecución de las actividades correspondientes a la promoción y difusión del Carnaval de Oruro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, elaborará la Reglamentación y los Protocolos necesarios para la aplicación idónea de la presente Ley Municipal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su promulgación.

Segunda. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia en el Municipio de Oruro a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias, coordinara con las instituciones determinadas por Ley, las acciones y políticas públicas a ser desarrolladas para efectivizar de manera idónea la presente Ley Municipal.

Tercera.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones y competencias, gestionará y coordinará acciones con instituciones públicas y/o privadas, a nivel nacional e

PROMULGADO



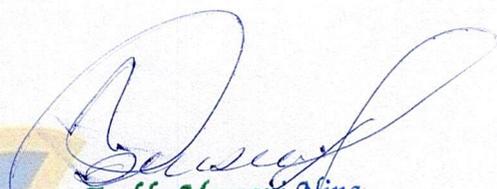
Concejo Municipal de Oruro

internacional, mediante convenios o acuerdos, que viabilicen el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



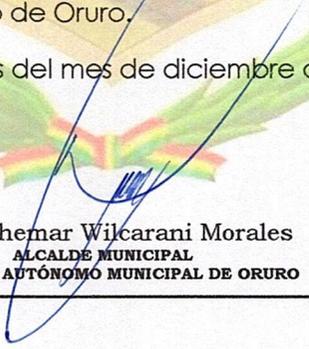

Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 165 Ley Municipal de Promoción y Difusión del Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

